

RESOLUCIÓN No. 00899

POR LA CUAL SE PRORROGA Y MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 166 DEL 6 DE FEBRERO DE 2007 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No.166 del 06 de febrero de 2007, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COMPAÑIA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., identificada con NIT.860027234-4, representada legalmente por el señor WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.717,255 de Bogotá, domiciliada en la Calle 6 SUR No. 15 A-24, de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad, para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que mediante Resolución No.0423 del 06 de marzo 2007 se modificó la Resolución No.166 del 06 de febrero de 2007.

Que a través de la Resolución No.0584 del 23 de marzo 2007, se modificó la Resolución.No.166 del 06 de febrero de 2007.

Que con la Resolución No.1822 del 26 de junio 2007, se modificó la Resolución.No.166 del 06 de febrero de 2007.

Que mediante Resolución No.0783 del 10 de abril 2008, se prorrogó la Resolución.No.166 del 06 de febrero de 2007.

Que con la Resolución No.6994 del 13 de octubre de 2009, se prorrogó y modificó la Resolución No.166 del 06 de febrero de 2007.

RESOLUCIÓN No. 00899

Que esta Autoridad mediante la Resolución No. 1855 del 31 de Marzo de 2011 prorrogó y modificó la Resolución 166 del 6 de Febrero de 2007 por medio de la cual se aprobó el programa de autorregulación ambiental a la empresa que nos ocupa.

Que a través del radicado No. 2011ER135260 del 24 de octubre de 2011, el Gerente de la compañía en mención, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007.

Con el radicado No. 2012ER009113 del 18 de enero de 2012, la Empresa citada presentó las novedades de su parque automotor para de este modo proceder a realizar las modificaciones pertinentes del Programa de Autorregulación Ambiental.

Que por medio del radicado No. 2012ER021022 del 13 de febrero de 2012, la Empresa citada presentó las novedades de su parque automotor para de este modo proceder a realizar las modificaciones pertinentes del Programa de Autorregulación Ambiental.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 2477 del 18 de Marzo de 2012, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

"4. EVALUACION TECNICA

*Considerando que a la Empresa **COMNALMICROS S.A** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 4945 (sic) del 6 de Febrero de 2007, (modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007 y prorrogada por las resoluciones 783 del 10 de Abril de 2008 y 6994 de 13 de Octubre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1855 del 31 de marzo de 2011), la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.*

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

*Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la Empresa **COMNALMICROS S.A**, ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:*

- *Que a 31 de Marzo de 2011, fecha de la Resolución 1855, el parque automotor autorregulado tipo diesel y gas era de **647 vehículos** de los cuales dos (02) funcionan a Gas y los seiscientos cuarenta y cinco (645) restantes funcionaban a Diesel.*

RESOLUCIÓN No. 00899

- Que a 18 de Enero de 2012, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 57 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este dos (2) vehículos; por lo que el parque automotor de **COMNALMICROS S.A.** paso de **seiscientos cuarenta y siete (647) vehículos** a la cifra de **quinientos noventa y dos (592) vehículos**.
- De los 57 vehículos excluidos dos (02) eran a Gas y los cincuenta y cinco (55) restantes a Diesel.
- Los dos (02) vehículos incluidos funcionan a Diesel.
- Los **592 vehículos** que conforman el actual parque automotor autorregulado por **COMNALMICROS S.A** funcionan a Diesel.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de las modificaciones a la flota autorregulada

TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS POR LA RESOLUCIÓN 1855 DE 2011		TOTAL VEHÍCULOS INCLUIDOS EN LA FLOTA		TOTAL VEHÍCULOS EXCLUIDOS DE LA FLOTA		TOTAL ACTUALIZADO DE VEHÍCULOS PARA LA RESOLUCIÓN DE PRORROGA	
645 Diesel	02 Gas	2 Diesel	0 Gas	55 Diesel	2 Gas	592 Diesel	0 Gas
647		2		57		592	

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 19 de Diciembre de 2011 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la Empresa **COMNALMICROS S.A.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el Formato de Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

RESOLUCIÓN No. 00899

Para los meses de Enero y Febrero de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la Empresa **COMNALMICROS S.A**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No. 5. Resultados de Evaluación de Opacidad

TOTAL VEHÍCULOS AUTORREGULADOS 20% POR DEBAJO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE (INCLUIDOS VEHÍCULOS A GAS)	TOTAL VEHÍCULOS INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE AUTORREGULACIÓN		PORCENTAJE DE AUTORREGULACIÓN (V. AUTORREGULADOS/V. INSCRITOS)	FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE OPACIDAD	% DE AUTORREGULACIÓN EXIGIDO A LA FECHA DE LA ÚLTIMA EVALUACIÓN. (RESOLUCIÓN 1869 DE 2006)
592	598		98,99%	Febrero de 2011	95%
	Diesel	Gas			
	598	0			

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (598 vehículos) de la Empresa **COMNALMICROS S.A**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 4945 (sic) del 6 de Febrero de 2007, (modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007 y prorrogada por las resoluciones 783 del 10 de Abril de 2008 y 6994 de 13 de Octubre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1855 del 31 de marzo de 2011, se logró establecer que:

RESOLUCIÓN No. 00899

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Dos (2) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación
(...)

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Cincuenta y siete (57) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de Autorregulación para esta empresa porque no alcanzaron los niveles de opacidad requeridos, porque no se presentaron a la prueba de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación
(...)

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **COMNALMICROS S.A CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 4945 (sic) del 6 de Febrero de 2007, (modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007 y prorrogada por las resoluciones 783 del 10 de Abril de 2008 y 6994 de 13 de Octubre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1855 del 31 de marzo de 2011, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **COMNALMICROS S.A** se establece que el **98,99%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución

RESOLUCIÓN No. 00899

2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **COMNALMICROS S.A.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados de la visita técnica, obran en el Concepto Técnico No. 2477 del 18 de marzo de 2012, establecieron que el 98.99% de la flota vehicular de la empresa, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No.166 del 06 de febrero de 2007 modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007 y prorrogada y modificada por las resoluciones 783 del 10 de Abril de 2008 y 6994 de 13 de Octubre de 2009 y últimamente prorrogada por la Resolución 1855 del 31 de marzo de 2011, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A.** ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **COMPAÑÍA NACIONAL**

RESOLUCIÓN No. 00899

DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., solicitada a través de la comunicación identificada con el No. 2011ER135260 del 24 de octubre de 2011.

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de la visita que reposan en el Concepto Técnico No. 2477 del 18 de marzo 2012, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A, en el sentido de excluir cincuenta y siete (57) vehículos que no alcanzaron los niveles de opacidad, porque fueron o están en proceso de chatarrización o porque su tarjeta de operación no se encuentra vigente, e incluir dos (02) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., está compuesta por quinientos noventa y ocho (598) vehículos, de los cuales quinientos noventa y dos (592) cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente, todo el parque automotor funciona diesel.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "Proteger los recursos

RESOLUCIÓN No. 00899

culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.
(Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(...)”

RESOLUCIÓN No. 00899

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y **profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...**". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 00899
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007, por medio de la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A. identificada con NIT. 860027234-4, domiciliada en la Calle 6ª. SUR No.15 A- 24, de la Localidad ANTONIO NARIÑO de esta Ciudad, Representada Legalmente por el señor WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.717.255 de Bogotá, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Primero de la Resolución No.166 del 06 de febrero de 2007, en el sentido de excluir cincuenta y siete (57) vehículos e incluir dos (02) vehículos que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Vehículos excluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

EXCLUSIONES					
N.	PLACA	COMBUSTIBLE	N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCA062	DIESEL	30	SDE128	DIESEL
2	SCA257	DIESEL	31	SDE147	DIESEL
3	SCA306	DIESEL	32	SDE272	DIESEL
4	SCA385	DIESEL	33	SDE297	DIESEL
5	SCA575	GAS	34	SDE311	DIESEL
6	SCA962	DIESEL	35	SDE427	DIESEL
7	SCC171	DIESEL	36	SDE614	DIESEL
8	SCC439	DIESEL	37	SDG755	DIESEL
9	SCC440	DIESEL	38	SDH401	DIESEL
10	SCC441	DIESEL	39	SDH458	DIESEL
11	SCJ022	DIESEL	40	SEA194	DIESEL

RESOLUCIÓN No. 00899

12	SCJ660	DIESEL	41	SEA528	DIESEL
13	SCJ690	DIESEL	42	SEA529	GAS
14	SDC315	DIESEL	43	SEB475	DIESEL
15	SDC363	DIESEL	44	SED161	DIESEL
16	SDC504	DIESEL	45	SFR504	DIESEL
17	SDC561	DIESEL	46	SGB130	DIESEL
18	SDC845	DIESEL	47	SGC465	DIESEL
19	SDD214	DIESEL	48	SGH344	DIESEL
20	SDD306	DIESEL	49	SGI626	DIESEL
21	SDD367	DIESEL	50	SGO105	DIESEL
22	SDD415	DIESEL	51	SGP967	DIESEL
23	SDD446	DIESEL	52	SGW952	DIESEL
24	SDD526	DIESEL	53	SHI560	DIESEL
25	SDD634	DIESEL	54	SIA100	DIESEL
26	SDD951	DIESEL	55	SIN784	DIESEL
27	SDD960	DIESEL	56	SWB542	DIESEL
28	SDE016	DIESEL	57	TQC631	DIESEL
29	SDE126	DIESEL			

Vehículos incluidos del Programa de Autorregulación Ambiental

INCLUIDOS		
No.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SIQ853	DIESEL
2	SIR782	DIESEL

RESOLUCIÓN No. 00899

Que en conclusión, la flota vehicular de la empresa COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental, se enuncia a continuación:

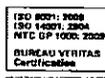
Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.

N.	PLACA	COMBUSTIBLE	N.	PLACA	COMBUSTIBLE
1	SCB288	DIESEL	297	SIN460	DIESEL
2	SCC441	DIESEL	298	SIN462	DIESEL
3	SCC740	DIESEL	299	SIN463	DIESEL
4	SCE170	DIESEL	300	SIN464	DIESEL
5	SDB707	DIESEL	301	SIN465	DIESEL
6	SDC252	DIESEL	302	SIN466	DIESEL
7	SDD475	DIESEL	303	SIN735	DIESEL
8	SFQ171	DIESEL	304	SIN737	DIESEL
9	SGL986	DIESEL	305	SIN738	DIESEL
10	SGO123	DIESEL	306	SIN739	DIESEL
11	SGR132	DIESEL	307	SIN742	DIESEL
12	SGS079	DIESEL	308	SIN853	DIESEL
13	SGS680	DIESEL	309	SIO284	DIESEL
14	SGV797	DIESEL	310	SIO366	DIESEL
15	SGW991	DIESEL	311	SIO403	DIESEL
16	SGX268	DIESEL	312	SIO424	DIESEL
17	SGX888	DIESEL	313	SIO426	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 00899

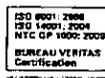
18	SHA244	DIESEL	314	SIO427	DIESEL
19	SHC372	DIESEL	315	SIO428	DIESEL
20	SHC983	DIESEL	316	SIO540	DIESEL
21	SHD064	DIESEL	317	SIO542	DIESEL
22	SHD701	DIESEL	318	SIO543	DIESEL
23	SHE072	DIESEL	319	SIO747	DIESEL
24	SHE150	DIESEL	320	SIO760	DIESEL
25	SHE216	DIESEL	321	SIO762	DIESEL
26	SHE303	DIESEL	322	SIO763	DIESEL
27	SHE488	DIESEL	323	SIO764	DIESEL
28	SHF680	DIESEL	324	SIO765	DIESEL
29	SHF897	DIESEL	325	SIO804	DIESEL
30	SHF995	DIESEL	326	SIO806	DIESEL
31	SHG247	DIESEL	327	SIP000	DIESEL
32	SHG706	DIESEL	328	SIP001	DIESEL
33	SHG710	DIESEL	329	SIP007	DIESEL
34	SHG711	DIESEL	330	SIP009	DIESEL
35	SHG775	DIESEL	331	SIP445	DIESEL
36	SHG849	DIESEL	332	SIP446	DIESEL
37	SHG974	DIESEL	333	SIP447	DIESEL
38	SHH299	DIESEL	334	SIP448	DIESEL
39	SHH542	DIESEL	335	SIP449	DIESEL
40	SHH663	DIESEL	336	SIP450	DIESEL
41	SHH769	DIESEL	337	SIP547	DIESEL
42	SHH795	DIESEL	338	SIP548	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

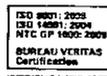
43	SHH810	DIESEL	339	SIP549	DIESEL
44	SHH959	DIESEL	340	SIP550	DIESEL
45	SHI550	DIESEL	341	SIP551	DIESEL
46	SHI588	DIESEL	342	SIP742	DIESEL
47	SHI598	DIESEL	343	SIP743	DIESEL
48	SHI740	DIESEL	344	SIP745	DIESEL
49	SHI746	DIESEL	345	SIP746	DIESEL
50	SHI856	DIESEL	346	SIP747	DIESEL
51	SHI859	DIESEL	347	SIP756	DIESEL
52	SHI946	DIESEL	348	SIP757	DIESEL
53	SHI964	DIESEL	349	SIP758	DIESEL
54	SHJ020	DIESEL	350	SIP759	DIESEL
55	SHJ021	DIESEL	351	SIP760	DIESEL
56	SHJ116	DIESEL	352	SIP922	DIESEL
57	SHJ160	DIESEL	353	SIQ366	DIESEL
58	SHJ161	DIESEL	354	SIQ374	DIESEL
59	SHJ242	DIESEL	355	SIR158	DIESEL
60	SHJ265	DIESEL	356	SIR167	DIESEL
61	SHJ269	DIESEL	357	SIR168	DIESEL
62	SHJ271	DIESEL	358	SIR169	DIESEL
63	SHJ278	DIESEL	359	SIR170	DIESEL
64	SHJ313	DIESEL	360	SIR171	DIESEL
65	SHJ324	DIESEL	361	SIR172	DIESEL
66	SHJ325	DIESEL	362	SIR173	DIESEL
67	SHJ336	DIESEL	363	SIR174	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

68	SHJ353	DIESEL	364	SIR175	DIESEL
69	SHJ354	DIESEL	365	SIR176	DIESEL
70	SHJ361	DIESEL	366	SIR446	DIESEL
71	SHJ402	DIESEL	367	SIR772	DIESEL
72	SHJ443	DIESEL	368	SIS078	DIESEL
73	SHJ444	DIESEL	369	SIS410	DIESEL
74	SHJ458	DIESEL	370	SMS585	DIESEL
75	SHJ459	DIESEL	371	SMX687	DIESEL
76	SHJ499	DIESEL	372	SMY217	DIESEL
77	SHJ517	DIESEL	373	SMY218	DIESEL
78	SHJ518	DIESEL	374	SMY839	DIESEL
79	SHJ519	DIESEL	375	SMY924	DIESEL
80	SHJ616	DIESEL	376	VDA059	DIESEL
81	SHJ659	DIESEL	377	VDA060	DIESEL
82	SHJ803	DIESEL	378	VDA061	DIESEL
83	SHJ841	DIESEL	379	VDA062	DIESEL
84	SHJ845	DIESEL	380	VDA075	DIESEL
85	SHJ976	DIESEL	381	VDA076	DIESEL
86	SHK062	DIESEL	382	VDA077	DIESEL
87	SHK297	DIESEL	383	VDA078	DIESEL
88	SHK369	DIESEL	384	VDA091	DIESEL
89	SHK494	DIESEL	385	VDA092	DIESEL
90	SHK602	DIESEL	386	VDA093	DIESEL
91	SHK714	DIESEL	387	VDA094	DIESEL
92	SHK862	DIESEL	388	VDA751	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

93	SHL023	DIESEL	389	VDA752	DIESEL
94	SHL024	DIESEL	390	VDA753	DIESEL
95	SHL143	DIESEL	391	VDA754	DIESEL
96	SHL150	DIESEL	392	VDA755	DIESEL
97	SHL151	DIESEL	393	VDA756	DIESEL
98	SHL200	DIESEL	394	VDA757	DIESEL
99	SHL201	DIESEL	395	VDA758	DIESEL
100	SHL202	DIESEL	396	VDB248	DIESEL
101	SHL343	DIESEL	397	VDB418	DIESEL
102	SHL344	DIESEL	398	VDB419	DIESEL
103	SHL346	DIESEL	399	VDB420	DIESEL
104	SHL662	DIESEL	400	VDB516	DIESEL
105	SHL921	DIESEL	401	VDB517	DIESEL
106	SHL943	DIESEL	402	VDB518	DIESEL
107	SHM025	DIESEL	403	VDB570	DIESEL
108	SHM430	DIESEL	404	VDB571	DIESEL
109	SHM432	DIESEL	405	VDB572	DIESEL
110	SHM433	DIESEL	406	VDD723	DIESEL
111	SHM438	DIESEL	407	VDF481	DIESEL
112	SHM447	DIESEL	408	VDF482	DIESEL
113	SHM493	DIESEL	409	VDF483	DIESEL
114	SHM517	DIESEL	410	VDF484	DIESEL
115	SHM535	DIESEL	411	VDF485	DIESEL
116	SHM595	DIESEL	412	VDF486	DIESEL
117	SHM965	DIESEL	413	VDF487	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

118	SHN008	DIESEL	414	VDF488	DIESEL
119	SHN012	DIESEL	415	VDF503	DIESEL
120	SHN013	DIESEL	416	VDF666	DIESEL
121	SHN014	DIESEL	417	VDF667	DIESEL
122	SHN207	DIESEL	418	VDF668	DIESEL
123	SHN208	DIESEL	419	VDF669	DIESEL
124	SHN209	DIESEL	420	VDF681	DIESEL
125	SHN210	DIESEL	421	VDF940	DIESEL
126	SHN214	DIESEL	422	VDF941	DIESEL
127	SHN284	DIESEL	423	VDF942	DIESEL
128	SHN321	DIESEL	424	VDF943	DIESEL
129	SHN342	DIESEL	425	VDF944	DIESEL
130	SHN722	DIESEL	426	VDH001	DIESEL
131	SHN723	DIESEL	427	VDH002	DIESEL
132	SHN808	DIESEL	428	VDH003	DIESEL
133	SIA179	DIESEL	429	VDH004	DIESEL
134	SIA181	DIESEL	430	VDH005	DIESEL
135	SIA183	DIESEL	431	VDH006	DIESEL
136	SIA184	DIESEL	432	VDH172	DIESEL
137	SIA224	DIESEL	433	VDH174	DIESEL
138	SIA225	DIESEL	434	VDH175	DIESEL
139	SIA293	DIESEL	435	VDH176	DIESEL
140	SIA294	DIESEL	436	VDH177	DIESEL
141	SIA295	DIESEL	437	VDH309	DIESEL
142	SIA296	DIESEL	438	VDI087	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

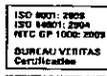
143	SIA297	DIESEL	439	VDI167	DIESEL
144	SIA392	DIESEL	440	VDI168	DIESEL
145	SIA519	DIESEL	441	VDI177	DIESEL
146	SIA520	DIESEL	442	VDI377	DIESEL
147	SIA521	DIESEL	443	VDI378	DIESEL
148	SIA523	DIESEL	444	VDI393	DIESEL
149	SIA572	DIESEL	445	VDI766	DIESEL
150	SIA573	DIESEL	446	VDI767	DIESEL
151	SIA577	DIESEL	447	VDJ306	DIESEL
152	SIA738	DIESEL	448	VDJ307	DIESEL
153	SIA888	DIESEL	449	VDJ308	DIESEL
154	SIA946	DIESEL	450	VDJ309	DIESEL
155	SIB286	DIESEL	451	VDJ310	DIESEL
156	SIB287	DIESEL	452	VDJ311	DIESEL
157	SIB499	DIESEL	453	VDJ312	DIESEL
158	SIB546	DIESEL	454	VDJ331	DIESEL
159	SIB556	DIESEL	455	VDJ332	DIESEL
160	SIB887	DIESEL	456	VDJ333	DIESEL
161	SIB888	DIESEL	457	VDJ334	DIESEL
162	SIB938	DIESEL	458	VDJ335	DIESEL
163	SIB939	DIESEL	459	VDJ336	DIESEL
164	SIB949	DIESEL	460	VDJ376	DIESEL
165	SIC031	DIESEL	461	VDJ901	DIESEL
166	SIC032	DIESEL	462	VDJ902	DIESEL
167	SIC221	DIESEL	463	VDJ903	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

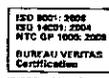
168	SIC222	DIESEL	464	VDK121	DIESEL
169	SIC295	DIESEL	465	VDK122	DIESEL
170	SIC296	DIESEL	466	VDK123	DIESEL
171	SIC297	DIESEL	467	VDK126	DIESEL
172	SIC413	DIESEL	468	VDK127	DIESEL
173	SIC414	DIESEL	469	VDK128	DIESEL
174	SIC563	DIESEL	470	VDK292	DIESEL
175	SIC970	DIESEL	471	VDK293	DIESEL
176	SIC971	DIESEL	472	VDK294	DIESEL
177	SID017	DIESEL	473	VDK295	DIESEL
178	SID018	DIESEL	474	VDK377	DIESEL
179	SID046	DIESEL	475	VDK378	DIESEL
180	SID144	DIESEL	476	VDK379	DIESEL
181	SID196	DIESEL	477	VDK380	DIESEL
182	SID197	DIESEL	478	VDK381	DIESEL
183	SID198	DIESEL	479	VDK382	DIESEL
184	SID199	DIESEL	480	VDL417	DIESEL
185	SID273	DIESEL	481	VDL418	DIESEL
186	SID275	DIESEL	482	VDL419	DIESEL
187	SID285	DIESEL	483	VDL420	DIESEL
188	SID311	DIESEL	484	VDL421	DIESEL
189	SID317	DIESEL	485	VDL422	DIESEL
190	SID318	DIESEL	486	VDL426	DIESEL
191	SID376	DIESEL	487	VDL427	DIESEL
192	SID691	DIESEL	488	VDL428	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

193	SID884	DIESEL	489	VDL429	DIESEL
194	SID973	DIESEL	490	VDM141	DIESEL
195	SIE107	DIESEL	491	VDM142	DIESEL
196	SIE108	DIESEL	492	VDM143	DIESEL
197	SIE147	DIESEL	493	VDM144	DIESEL
198	SIE150	DIESEL	494	VDM145	DIESEL
199	SIE388	DIESEL	495	VDM146	DIESEL
200	SIE502	DIESEL	496	VDM220	DIESEL
201	SIE606	DIESEL	497	VDM221	DIESEL
202	SIE628	DIESEL	498	VDM222	DIESEL
203	SIE642	DIESEL	499	VDM223	DIESEL
204	SIE643	DIESEL	500	VEC968	DIESEL
205	SIE880	DIESEL	501	VED047	DIESEL
206	SIE885	DIESEL	502	VED048	DIESEL
207	SIF090	DIESEL	503	VEN462	DIESEL
208	SIF091	DIESEL	504	VEP440	DIESEL
209	SIF092	DIESEL	505	VEQ428	DIESEL
210	SIF414	DIESEL	506	VER421	DIESEL
211	SIF429	DIESEL	507	VER468	DIESEL
212	SIF547	DIESEL	508	VER588	DIESEL
213	SIF732	DIESEL	509	VER589	DIESEL
214	SIF970	DIESEL	510	VER590	DIESEL
215	SIF990	DIESEL	511	VER880	DIESEL
216	SIF992	DIESEL	512	VER899	DIESEL
217	SIG123	DIESEL	513	VES029	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

218	SIG309	DIESEL	514	VES036	DIESEL
219	SIG310	DIESEL	515	VES051	DIESEL
220	SIG334	DIESEL	516	VES269	DIESEL
221	SIG335	DIESEL	517	VES431	DIESEL
222	SIG336	DIESEL	518	VES432	DIESEL
223	SIG511	DIESEL	519	VES434	DIESEL
224	SIG512	DIESEL	520	VES435	DIESEL
225	SIG513	DIESEL	521	VES436	DIESEL
226	SIG515	DIESEL	522	VET809	DIESEL
227	SIG519	DIESEL	523	VET810	DIESEL
228	SIG682	DIESEL	524	VEU020	DIESEL
229	SIG875	DIESEL	525	VEU251	DIESEL
230	SIH126	DIESEL	526	VEU252	DIESEL
231	SIH206	DIESEL	527	VEU261	DIESEL
232	SIH449	DIESEL	528	VEU454	DIESEL
233	SIH450	DIESEL	529	VEU455	DIESEL
234	SIH456	DIESEL	530	VEU502	DIESEL
235	SIH700	DIESEL	531	VEU540	DIESEL
236	SIH871	DIESEL	532	VEU988	DIESEL
237	SIH927	DIESEL	533	VEU989	DIESEL
238	SIH929	DIESEL	534	VEU991	DIESEL
239	SII050	DIESEL	535	VEV202	DIESEL
240	SII052	DIESEL	536	VEV203	DIESEL
241	SII053	DIESEL	537	VEV204	DIESEL
242	SII060	DIESEL	538	VEV205	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

243	SII061	DIESEL	539	VEV206	DIESEL
244	SII091	DIESEL	540	VEV208	DIESEL
245	SII210	DIESEL	541	VEV209	DIESEL
246	SII228	DIESEL	542	VEV217	DIESEL
247	SII779	DIESEL	543	VEV370	DIESEL
248	SII780	DIESEL	544	VEV821	DIESEL
249	SII781	DIESEL	545	VEV909	DIESEL
250	SII782	DIESEL	546	VEV917	DIESEL
251	SIJ017	DIESEL	547	VEW260	DIESEL
252	SIJ018	DIESEL	548	VEW362	DIESEL
253	SIJ027	DIESEL	549	VEW365	DIESEL
254	SIJ388	DIESEL	550	VEW367	DIESEL
255	SIJ390	DIESEL	551	VEW380	DIESEL
256	SIJ603	DIESEL	552	VEW500	DIESEL
257	SIJ617	DIESEL	553	VEW798	DIESEL
258	SIJ787	DIESEL	554	VEW799	DIESEL
259	SIJ788	DIESEL	555	VEX161	DIESEL
260	SIJ790	DIESEL	556	VEX375	DIESEL
261	SIJ791	DIESEL	557	VEX381	DIESEL
262	SIJ792	DIESEL	558	VEX382	DIESEL
263	SIJ793	DIESEL	559	VEX532	DIESEL
264	SIK191	DIESEL	560	VEX580	DIESEL
265	SIK515	DIESEL	561	VEX608	DIESEL
266	SIK530	DIESEL	562	VEX676	DIESEL
267	SIK531	DIESEL	563	VEY264	DIESEL





RESOLUCIÓN No. 00899

268	SIK533	DIESEL	564	VEY291	DIESEL
269	SIK534	DIESEL	565	VEY629	DIESEL
270	SIK537	DIESEL	566	VEY831	DIESEL
271	SIK538	DIESEL	567	VEZ009	DIESEL
272	SIK540	DIESEL	568	VEZ010	DIESEL
273	SIK932	DIESEL	569	VEZ011	DIESEL
274	SIK934	DIESEL	570	VEZ013	DIESEL
275	SIL749	DIESEL	571	VEZ235	DIESEL
276	SIL795	DIESEL	572	VEZ587	DIESEL
277	SIL797	DIESEL	573	VFA101	DIESEL
278	SIL798	DIESEL	574	VFA102	DIESEL
279	SIL799	DIESEL	575	VFB006	DIESEL
280	SIL800	DIESEL	576	VFB451	DIESEL
281	SIL801	DIESEL	577	VFB473	DIESEL
282	SIL830	DIESEL	578	VFB567	DIESEL
283	SIL831	DIESEL	579	VFB568	DIESEL
284	SIL832	DIESEL	580	VFB785	DIESEL
285	SIL833	DIESEL	581	VFB786	DIESEL
286	SIM041	DIESEL	582	VFB787	DIESEL
287	SIM042	DIESEL	583	VFD267	DIESEL
288	SIM079	DIESEL	584	VFD298	DIESEL
289	SIM104	DIESEL	585	VFD767	DIESEL
290	SIM417	DIESEL	586	VFD768	DIESEL
291	SIM418	DIESEL	587	VFD771	DIESEL
292	SIM419	DIESEL	588	VFE198	DIESEL



RESOLUCIÓN No. 00899

293	SIM426	DIESEL	589	VFE261	DIESEL
294	SIM606	DIESEL	590	WTK223	DIESEL
295	SIM638	DIESEL	591	SIQ853	DIESEL
296	SIN050	DIESEL	592	SIR782	DIESEL

PARÁGRAFO.- Para efectos de lo establecido en el presente Artículo, la Flota Vehicular Restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 166 del 06 de febrero de 2007 modificada parcialmente por las Resoluciones 423 del 6 de Marzo de 2007, 584 del 23 de Marzo de 2007 y 1822 del 26 de Junio de 2007 y prorrogada y modificada por las resoluciones 783 del 10 de Abril de 2008 y 6994 de 13 de Octubre de 2009 y 1855 del 31 de marzo de 2011 quedarán vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

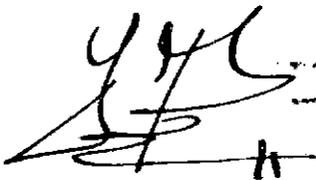
ARTÍCULO SEXTO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor WILLIAM ALEXANDER GUTIERREZ GARZON, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.717.255 de Bogotá, en su calidad de representante legal o quien haga sus veces de la COMPAÑÍA NACIONAL DE MICROBUSES COMNALMICROS S.A., identificada con NIT. 860027234-4 o a su apoderado debidamente constituido, en la CALLE 6ª SUR. No. 15 A - 24 de la Localidad Antonio Nariño de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

RÉSOLUCIÓN No. 00899

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 04 días del mes de agosto del 2012.



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP. DM-02-2007-344.
Elaboró:

Hilda Consuelo Baquero Mateus	C.C:	51762379	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 431 DE 2012	FECHA EJECUCION:	25/06/2012
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Jorge Alexander Caicedo Rivera	C.C:	79785655	T.P:	114411	CPS:	CONTRAT O 197 DE 2012	FECHA EJECUCION:	26/07/2012
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C:	53016251	T.P:	158058CS	CPS:	CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	29/06/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C:	88152509	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	4/07/2012
---------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------

NOTIFICACION ZONAL

14 NOV 2012

En Bogotá, D.C., a los _____ () días del mes de _____ del año (20____), se notifica personalmente e contenido de RESOL. N° 0999 / 4 AGOS 2012 (a) RAFAEL SILVA GUTIERREZ. en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 19.207.737 de BOGOTÁ, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión no procede recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

EL NOTIFICADO:

Dirección:

Teléfono (s):

[Handwritten signature]
Calle 6 Sur 159A 24

373 4077

16:17 Pm

QUIEN NOTIFICA:

MARIA CORREA

En Bogotá, D.C., hoy 22 NOV 2012 () del mes de _____ del año (20____), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

[Handwritten signature]

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN